

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de mayo
dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO: 2020-0851

El apoderado de la demandante, solicita aclaración del auto del pasado 7-mayo-2021, proferido por este Despacho.

En relación con esta petición, es preciso anotar que el artículo 285 del Código General del Proceso, señala que la aclaración de las providencias es procedente en los siguientes casos:

"... . Artículo 285. Aclaración.

*La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que **ofrezcan verdadero motivo de duda**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración." (Negrillas añadidas).

*La providencia de 7-5-2021, que indica que los demandados se notificaron de manera personal guardando silencio, no contiene concepto o frase que ofrezca motivo de duda. Luego, será **NEGADA** la petición de **ACLARACIÓN**, obsérvese que la parte actora debe acreditar el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 88 hoy 24-05-2021</p> <p style="text-align: center;">El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad4416f97101230d6372820a42ef689bfc413f4cd0ba22
714c2b358991fa122d**

Documento generado en 23/05/2021 05:48:51 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***